

Zona Sindical

REVISTA DE LA UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS

La ignorancia engendra más confianza que el conocimiento (Darwin)



CUBISMO SINDICAL



Derecho Penal
de autor

3

Entre pactos y
responsabilidad

4

Hacia un nuevo
sindicalismo

7

www.usitep.es • usitep@usitep.es / síguenos en Twitter, YouTube, Facebook y blogspot.com

Año 12 • N ° 42 • abril, mayo, junio 2015



Se calcula que en el año 2014 más de 3500 personas perdieron la vida en el mar, huyendo de conflictos, persecución y pobreza. A pesar de esta terrible cifra, los gobiernos europeos decidieron disminuir sus tareas de salvamento y rescate. Preveíamos el desastre y el coste en vidas humanas. Y, lamentablemente, esto ha sido así. En los cuatro primeros meses de 2015, alrededor de 1700 personas han perdido la vida en el Mediterráneo. En otras palabras, la cifra de muertes se ha multiplicado por 100, en comparación con el año 2014.

Sin embargo, los políticos europeos miran para otro lado. A pesar de los llamamientos internacionales, los Estados europeos han decidido poner más recursos pero no para salvar vidas, sino para proteger sus fronteras. Y mientras, las personas mueren. ¿Hasta cuándo? ¿Cuántas personas más deben morir para que los gobiernos europeos entiendan que deben anteponer la protección de las personas?

Todos los años, los conflictos, la persecución y la pobreza obligan a millones de personas a abandonar sus hogares en todo el mundo. Un porcentaje muy pequeño busca refugio o una vida mejor en los estados miembros de la Unión Europea que, sin embargo, están cada vez más decididos a impedirles entrar. En los últimos años, no han dejado de levantar vallas - reales e invisibles - que han puesto las cosas aún más



difíciles a quienes, desesperados, se arriesgan todavía a emprender el viaje.

Las políticas migratorias de la UE ponen vidas en peligro. El coste humano es incalculable. **¡ACTÚA! y ¡EXIGE! que la UE:**

- refuerce las operaciones de búsqueda y salvamento en el Mediterráneo y el Egeo;
- abra rutas legales y seguras para evitar que las personas que huyen del conflicto y persecución se vean obligadas a realizar viajes peligrosos;
- deje de cooperar con países que violan los derechos humanos, si dicha cooperación tiene como fin que estos restrinjan los flujos migratorios hacia la Unión Europea. ■

<https://www.es.amnesty.org>



**UNIÓN SINDICAL
INDEPENDIENTE DE
TRABAJADORES -
EMPLEADOS
PÚBLICOS**

<http://www.usitep.es>
usitep@usitep.es

**Año 12 • No 42
abril, mayo, junio 2015**

Edita: USIT-EP
Dirección y administración:
Apdo. 10128 • 28080 Madrid
Telf: 91 594 55 60 • Fax: 91593 8077

Consejo de Redacción: USIT-EP
Maquetación: artanddesignworks@gmail.com
Imprime: R&B Técnicas Gráficas
ISSN: 2173-9994 (continuación del 1698-5338)
Depósito Legal: M-43204-2004
Zona Sindical es una revista independiente y de opinión. Se puede reproducir señalando la procedencia.

Entre pactos y r

Las recientes elecciones municipales y autonómicas nos han dejado un panorama muy abierto y dispar. En la Comunidad de Madrid, con competencias en educación, para gobernar se dependerá de pactos entre las fuerzas políticas. Pactos que esperemos se forjen con responsabilidad y en los que la educación deje de ser la cenicienta de las Administraciones públicas y sea de verdad considerada como pilar de futuro.



Por otro lado, el 22 de mayo de 2015 fue publicado el Decreto 52/2015, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el **currículo del Bachillerato**.

El artículo 7 del Decreto, sobre la organización del primer curso de Bachillerato, en su apartado 4, contiene que la religión debe **ofertarse obligatoriamente** por los centros; oferta que es de libre elección por parte del alumnado. Además, en este primer curso de bachillerato, los alumnos debe-

rán elegir dos asignaturas específicas opcionales, siendo también de obligada oferta: Segunda Lengua extranjera I y TIC y Tecnología Industrial I para la modalidad de ciencias.

Respecto a la organización del segundo curso de bachillerato, regulado en el artículo 8 del citado Decreto, encontramos entre las materias específicas opcionales, doce asignaturas, pudiéndose añadir, en su caso, materias de libre configuración autonómica. De la oferta que, finalmente, hagan los centros educativos, el alumno deberá escoger entre un mínimo de dos y un máximo de tres, siendo de oferta obligatoria en todas las modalidades: Segunda Lengua Extranjera II y TIC II, y exclusivamente en la modalidad de ciencias, se ofertará obligatoriamente Tecnología Industrial II.

La **religión** no es una optativa más de las que, eventualmente, pueden ofertarse anualmente en los centros docentes

Esto nos lleva a recordar que la optatividad de la enseñanza de la religión se refiere a su elección por parte del alumnado (o de sus padres), que pueden optar o no por ella, pero al ser de obligada oferta en todos los centros educativos y niveles (hasta primero de bachillerato), no es una optativa más de las que, eventualmente, pueden ofertarse anualmente en los centros docentes, y por ello sujeta a las mismas condiciones que el resto. El carácter de derecho

fundamental y su regulación suprallegal, hace que esta materia deba ser considerada «**en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales**».

Por ello, no podemos aceptar que las condiciones que se aplican a otras optativas al uso como la de un **número mínimo de alumnos** se refieran también a la asignatura de religión, porque como de todos es sabido, no se puede igualar lo desigual.



responsabilidad

Por último, tenemos que informar que la Asociación Profesional de Profesores de Religión en Centros Estatales, ha demandado ante los Tribunales al Presidente y a los dos últimos



Secretarios del **Comité de Empresa**, así como a nuestra organización, **USIT-EP**. La sentencia dictada en este caso por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que **resalta la falta de consistencia de la demanda**, desestima, una por una, todas sus pretensiones: «(...) al no concurrir en ese plano quiebra alguna del derecho de libertad sindical de la parte actora».

Ante la denuncia de que se impedía negociar un convenio colectivo propio, cuestión del todo falsa que se ha repetido y publicitado en distintos ámbitos, el Tribunal manifiesta claramente que no existen hechos impositivos para que dicha organización pueda iniciar negociaciones con la Administración, ya que en el Pleno de 7 y 8 de febrero de 2012 se acordó que fueran las organizaciones sindicales las que negociasen el convenio propio.

Además, pretenden que las lecturas de sus intervenciones en el Pleno sean recogidas íntegramente, cuando las mismas constan de varios folios que, en la mayoría de los casos, nada tienen que ver con lo debatido. Tampoco acoge el Tribunal Superior la pretendida vulneración de la tutela de la libertad sindical, teniendo en cuenta que las actas deben ser breves y concisas.

Por otro lado, solicitan del Tribunal, en un nuevo despropósito sin sentido alguno, que prohíba la utilización de la **página Web del sindicato USIT-EP** para colgar información del Comité de Empresa, pues sostienen que crea confusión entre los trabajadores; una vez valorada por el Tribunal la página Web de **USIT-EP**, concluyen que el enlace denominado Comité de Empresa no induce a «confusión ninguna».

También denunciaba esa misma organización, que el Comité de Empresa no le daba información alguna, de nuevo con manifiesta falsedad, como se acredita en la sentencia del Tribunal Superior al afirmar que «resulta relevante destacar que consta repetidamente la puesta a disposición en el Pleno por la presidencia de los escritos pedidos por APPRECE, así como de las copias básicas de los contratos para quienes quisieran comprobarlos».

Respecto a **USIT-EP**, la Asociación denunciaba el escrito «APPRECE CANTOS DE SIRENA», que según ellos contiene insultos, pero la sentencia dice textualmente: «(...) se tratan de opiniones o juicios de valor sobre la **conducta de otro sindicato**, por lo que el canon aplicable será el propio de la **libertad de expresión** en el ámbito de confrontamiento

sindical en el que se produjeron».

Parece evidente, a tenor de lo acreditado en la sentencia, no sólo la falta de consistencia de sus pretensiones, sino que la acción sindical de esa organización, en una huida hacia adelante para suplir su vacuidad sindical, consiste en **criticar las acciones de USIT-EP y de**

La STSJ de Madrid, resalta la falta de consistencia de la demanda y desestima todas sus pretensiones.

sus miembros; por ello, lamentamos que cuando tantos problemas tenemos planteados y tantos frentes abiertos sobre la **asignatura** y las condiciones de trabajo del **profesorado de Religión**, esta organización nos haga malgastar medios en este tipo de cuestiones, por lo que hacemos nuestras las palabras de la **Presidenta del Tribunal**, que criticó que «con todos los problemas que tienen los trabajadores se nos haga perder el tiempo con este asunto...». ■

Financiación de la Renta Básica

El trabajo digno es un bien escaso y no disponer de uno se está convirtiendo en fuente de pobreza y desigualdad. Es necesario plantearse otras "fórmulas" en las que la población pueda seguir siendo ciudadana. Nos hacemos eco de la propuesta de Jordi Arcarons, Antoni Domènech, Daniel Raventós y Lluís Torrens de "un modelo de financiación de la Renta Básica (RB) para el conjunto del Reino de España", y a ella remitimos para estudiarla con más precisiones de las que podemos recoger aquí.



La RB es una asignación monetaria incondicional a toda la población: ciudadanía y residentes acreditados.

Para abordar el modelo de RB que debe financiarse: **1)** La cantidad de RB es igual o superior al umbral de la pobreza. **2)** La RB no está sujeta a la imposición del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). **3)** La RB viene a substituir toda prestación pública monetaria de cantidad inferior. **4)** La RB deberá ser complementada, cuando sea inferior a la prestación pública monetaria. **5)** En este modelo, la RB no supone la detracción de ningún otro ingreso público por vía del IRPF.

La cantidad de RB para los mayores de 18 años sería de alrededor de 7.451,00 euros anuales (621 euros mensuales), correspondiente al umbral de la pobreza de España en 2010. Para los menores de edad las cantidades que estamos contemplando son un 20 o un 30% de la RB para los adultos.

Para financiar la RB con estas cantidades propuestas el dinero saldría: **A)** del ahorro de las prestaciones monetarias que serían suprimidas con la RB y **B)** de la reforma el IRPF. Por eso se ha trabajado separando a la población en dos grandes grupos, a efectos únicamente expositivos, que permite explicar las fuentes de financiación:

A.- Un grupo, el que no está incluido en la declaración del IRPF ni tuvo retenciones por trabajo. Alrededor de 9 millones y medio de personas.

B.- Otro grupo, el grueso de la población, la que contempla la muestra de la simulación, es decir, algo más de 34 millones de personas.

La reforma que simulamos en el IRPF para financiar la RB, pue-

de resumirse de la siguiente forma: **1)** Integración de la base del ahorro en la base general, para evitar que las rentas del capital, que en el actual IRPF constituyen la base del ahorro, sigan teniendo un tratamiento fiscal mucho más favorable que el resto de rendimientos. **2)** Eliminación de todos los factores que en el actual IRPF son considerados correctores de inequidad horizontal: los mínimos personales, así como la compensación entre rendimientos. **3)** Eliminación de todas las reducciones de la base, fundamentalmente por planes de pensiones y por rendimientos del trabajo y de todas las deducciones de la cuota, fundamentalmente vivienda e incentivos. **4)** Tipo único de algo más del 49%.

Los **resultados**, podrían esquematizarse de la siguiente manera: La gran mayoría de la población declarante actual en el IRPF y no declarante saldría ganando respecto a la situación actual. Solamente las rentas superiores perderían con la reforma propuesta. Un porcentaje entre un 60 y un 70% de la población situada en los niveles inferiores de renta de los otros dos grupos saldría ganando con la reforma. Quien realmente ganaría más de forma proporcional sería quien no tiene nada absolutamente. Así que la reforma propuesta significa una gran redistribución de la renta de los sectores más ricos al resto de la población. Es decir, lo contrario de lo que se ha producido a lo largo de las últimas décadas, especialmente en los últimos años en los que los perdedores han transferido, en el cómputo neto, unos 35.000 millones de euros a los ganadores. Garantizar la existencia material de la población mediante una RB es algo **perfectamente posible**. ■

Hacia un nuevo y necesario sindicalismo

Mucho se critica a los sindicatos (con mayor o menor razón), como recientemente el diario ABC, que con una venenosa prosa decía respecto a los sindicatos y el 1 de mayo: *Sacando en su día oficial un músculo ya entumecido, agarrotado de inactividad, enflaquecido de rutina.*

Nada que objetar a la renovación de los postulados sindicales, a reinventarse o, incluso, a renacer como ave Fénix, pero también es cierto que aquellos que han hecho de la simple crítica su sustento, no critican por igual el aumento de la precariedad del trabajo, por lo que tal vez sería adecuado reivindicar los instrumentos de defensa del trabajo digno: **Los sindicatos.**

Pero hay más. Podría hacerse necesario, entre otras cosas, cambiar la legislación vigente y no aplicar el resultado de la negociación de los convenios colectivos a los no afiliados que, en su caso, podrán negociar sus mejoras a través de sus contratos. Esta actual eficacia general, limita sobremedida el incentivo de los trabajadores para afiliarse y a los sindicatos les resta fuerza e implantación en las empresas. Es un modelo basado, como dice Florentino Felgueroso, investigador de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada, en **el gorroneo**, en el que los trabajadores se pueden beneficiar de la acción sindical, sin necesidad de participar en ella y sin que les suponga ningún coste. Un modelo que no fomenta la conexión entre sindicatos y representados. Donde sólo alrededor de un 15% de los asalariados está sindicado, pero donde los convenios colectivos afectan al 90% de ellos.

Pero aun así, las **organizaciones sindicales** tienen que orientar la conducta de sus miembros y sus funciones hacia el "compromiso con la justicia", anunciando la misma y denunciando la injusticia que causa la inequidad, superando la lamentable corrupción e ilegalidad tanto en el comportamiento de sujetos económicos y políticos, como sindicales, con la consiguiente vulneración de los derechos humanos de los trabajadores y del conjunto de la sociedad.

El sindicalismo tampoco puede configurarse como una opción barata para solventar los problemas individuales, siendo las **asesorías jurídicas** las que, principalmente, fomentan la afiliación. La acción sindical, por el contrario, debe partir del concepto de solidaridad y de acciones colectivas, sin perjuicio de sal-



vaguardar intereses individuales de forma residual, que serán secundarias respecto a las generales, en el bien entendido respeto por la dignidad personal de todos y cada uno de los trabajadores.

Las **organizaciones sindicales**, que tutelan los derechos de los trabajadores, deben, en su cometido como promotoras de la lucha por la **justicia social**, tener como objetivo el bien común del conjunto de **los trabajadores**, entendido como mejora de condiciones y bienestar socioeconómico que permita el desarrollo integral de la persona en todas sus dimensiones. Sin **solidaridad**, el mundo del trabajo y los trabajadores están abocados a la sumisión al orden económico. Deben repensar cómo expresar la solidaridad y la justicia a los trabajadores y desempleados con situaciones contractuales y vitales dispares, con especial atención a las mujeres y a los jóvenes.

Dentro de esa solidaridad en orden al bien común, las organizaciones sindicales deben orientarse hacia la asunción de mayores responsabilidades respecto a la producción y **redistribución de la riqueza**, y a la creación de condiciones sociales, políticas y culturales que faciliten a los que pueden y quieren trabajar, ejercer su derecho al trabajo, en el respeto pleno de la dignidad de personas trabajadoras y del propio trabajo.

Por ello, se debe reinventar y dignificar, junto con los sindicatos, el **mundo del trabajo**, para conseguir el necesario equilibrio entre empresarios y trabajadores (sindicatos), con el fin de compensar la histórica desigualdad entre las partes que, no pocas veces, impide una negociación equilibrada y equitativa. ■

Proyecto
Kairé

RELIGIÓN
CATÓLICA
PRIMARIA

¡ALÉGRATE, LLEGA KAIRÉ!

La emoción de educar, la emoción de aprender



Descubre *Kairé*,
el **nuevo proyecto**
completo de 1º a 6º
de **educación primaria**
para Religión Católica.

Entra en su web
y **conoce el proyecto**
a través del vídeo,
el catálogo
y sus recursos
didácticos.



Si tienes
cualquier consulta
ponte en **contacto**
con **nosotros**

DESCÁRGATE
LOS RECURSOS
DIDÁCTICOS

WWW.KAIRERELIGION.SMEDUCACION.ES